



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Adrián Alcalá Méndez, *Comisionado Presidente*

Blanca Lilia Ibarra Cadena, *Comisionada*

Josefina Román Vergara, *Comisionada*

Norma Julieta del Río Venegas, *Comisionada*

Dirección General de Políticas de Acceso

Jaime Cerdio, *Director General de Políticas de Acceso*

Randy Bastarrachea, *Director de Facilitación de Políticas*

Moisés Rodríguez, *Subdirector de Facilitación*

Daniela Pérez, *Enlace*

Julio César Martínez, *Enlace*

Este cuadernillo de divulgación fue elaborado por personal de la Dirección General de Políticas de Acceso del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Contenido

PRESENTACIÓN	5
¡ABRAMOS MÉXICO!	7
1. ¿QUÉ ES EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (DAI)?	9
2. ¿CÓMO SURGE?	10
3. LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SUS CARACTERÍSTICAS	13
4. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	14
5. ¿QUÉ MARCO LEGAL LO RIGE?	15
6. ¿QUIÉN LO GARANTIZA?	16
7. ¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A BRINDAR INFORMACIÓN?	17
8. ¿QUÉ ES UNA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA Y CÓMO CONSULTARLA?	18
9. ¿QUÉ ES UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y CÓMO REALIZARLA?	21
10. RECOMENDACIONES PARA REDACTAR UNA SOLICITUD	25
11. SI NO ESTOY DE ACUERDO CON LA RESPUESTA, ¿QUÉ HAGO?	26
12. ¿PARA QUÉ ME SIRVE LA INFORMACIÓN PÚBLICA?	27

Presentación

En la era digital, influenciada por las redes sociales y la inteligencia artificial, donde la información fluye de manera continua como nunca antes, hay una brecha entre las personas que saben aprovechar la información y quienes desconocen que la información es su derecho. Esta última consideración es importante atenderla por el impacto negativo que puede tener en el entorno social, ya que la información pública es el pilar que sostiene a una sociedad empoderada capaz de tomar decisiones fundamentadas.

La publicación que tienes en tus manos te permitirá explorar los aspectos fundamentales de tu derecho a saber, con la intención de que estés consciente de que el acceso a la información no es un concepto abstracto, sino una herramienta práctica y muy poderosa para que tomes decisiones en tu vida y para que exijas cuentas a tus autoridades.

Bajo esa perspectiva, este material te presenta de manera sencilla los principios, leyes y prácticas concretas que sustentan el acceso a la información. En estas páginas abordaremos aspectos clave como los fundamentos y la historia del derecho de acceso a la información hasta las formas para obtener información pública.

Los capítulos de este ABC fueron elaborados con especial respeto a la sensibilidad social, haciendo hincapié en mostrar lo que es el acceso a la información y cómo aprovecharlo para el bien individual y colectivo.

Te invitamos a explorar cómo el acceso a la información puede empoderarte y cómo puedes utilizar esta herramienta para acceder a beneficios que te corresponden y, en lo general, para abogar por el cambio positivo en tu entorno.

¡Juntas y juntos **Abramos México** y transformemos realidades!

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado Presidente del INAI

¡Abramos México!

En 2022 surgió la estrategia **Abramos México** como una iniciativa de alcance nacional integrada por representantes de la sociedad civil, la academia, autoridades y los Organismos Garantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT). Su objetivo es impulsar mecanismos y estrategias enfocados hacia el uso y aprovechamiento del Derecho de Acceso a la Información.

En este contexto, **Abramos México** fusiona las políticas públicas denominadas Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (PlanDAI) y Política Nacional de Datos Abiertos (PNDA). El PlanDAI es un esfuerzo amplio orientado a promover el uso y aprovechamiento del derecho de acceso a la información en la población en general, pero en especial en los grupos sociales en condiciones de vulnerabilidad. En cuanto a la PNDA, tiene un enfoque encaminado a guiar los procesos y acciones en materia de datos abiertos de las autoridades mexicanas en todos los ámbitos, partiendo de un piso mínimo y un horizonte común.

De esta manera, **Abramos México** es la unión de dos políticas nacionales sólidas y transformadoras a largo plazo, porque el acceso a la información pública y a datos abiertos no sólo promueve la transparencia sino también garantiza otros derechos fundamentales, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más justa.

Este cuadernillo se centra en la agenda de Acceso a la Información –a partir de una visión conceptual y su utilidad en general– que se impulsa desde **Abramos México**. Su objetivo es avanzar en la formación de una cultura de acceso a la información que detone la suma de esfuerzos para construir comunidad y abordar los desafíos comunes mediante soluciones efectivas.

¡**Abramos México** con información!

1. ¿Qué es el derecho de acceso a la información (DAI)?

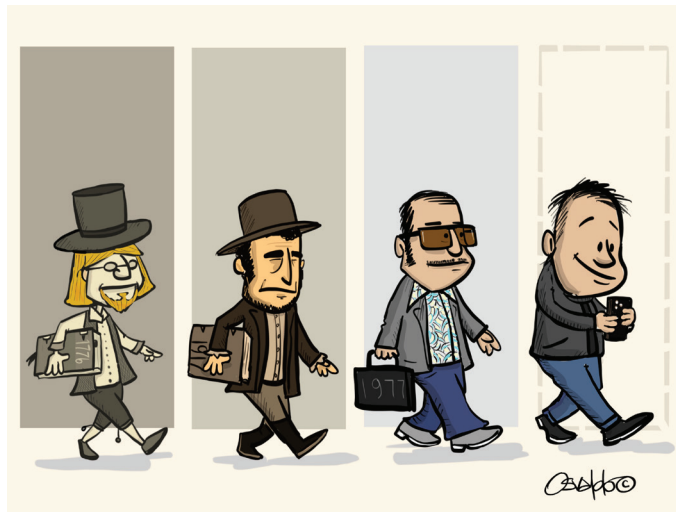
En México, es el derecho humano establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual estipula que los ciudadanos pueden acceder a la información pública de manera gratuita y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización.

Este derecho se equipara en importancia a otros derechos fundamentales –tales como los derechos a la alimentación, a la salud y a la vivienda– y garantiza la libertad de acceder, buscar y difundir información diversa y actualizada.



2. ¿Cómo surge?

La Real Ordenanza Sueca de **1766** es la primera ley de acceso a la información de la que se tiene registro, la cual permitió la libertad de prensa sobre los asuntos del parlamento sueco y el acceso a sus sesiones. Sin embargo, no fue sino hasta la década de 1990 que comenzó una apertura mundial hacia la transparencia.¹



En México, el primer antecedente sobre el tema se halla en la Constitución de **1917**, en el mismo artículo 6, donde se indica que “la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público”.

¹ Rodrigo de Castro, L. (2017). El Decreto Sueco sobre la Libertad de Escritura y Prensa de 1766, *Visiones actuales de la transparencia*, 277-283. https://www.researchgate.net/publication/343536421_El_Decreto_Sueco_sobre_la_Libertad_de_Escritura_y_Prensa_de_1766

Con las reformas políticas de **1977**, se agregó a dicho artículo que “el derecho a la información será garantizado por el Estado”, pero no se estableció cómo. Cabe señalar que esta adición se refería concretamente a que los partidos políticos podrían publicar sus principios y propuestas con el amparo económico del Estado.

La primera ley en materia de transparencia en nuestro país, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se publicó hasta **2002**. En ella se establecieron los procedimientos y las instituciones que permitieron al gobierno federal proporcionar determinada información y facilitar que la ciudadanía pudiera solicitar información no publicada. Esta Ley fue de carácter federal, por tal sólo aplicable al ámbito federal, es decir, no al estatal ni municipal.

Desde entonces, mediante diversas reformas y adaptaciones al marco jurídico, se han ampliado los alcances de la transparencia y el acceso a la información:

- ✔ En **2007** se establecieron los principios de máxima publicidad, el de protección de datos personales, el de acceso universal y el de gratuidad en el acceso a la información pública, entre otros.

- En **2014** se amplió el catálogo de sujetos obligados de la Ley, se dotó de autonomía a los órganos garantes, se ordenó crear la Plataforma Nacional de Transparencia y emitir leyes generales, es decir, de aplicación en los niveles federal, estatal y municipal.

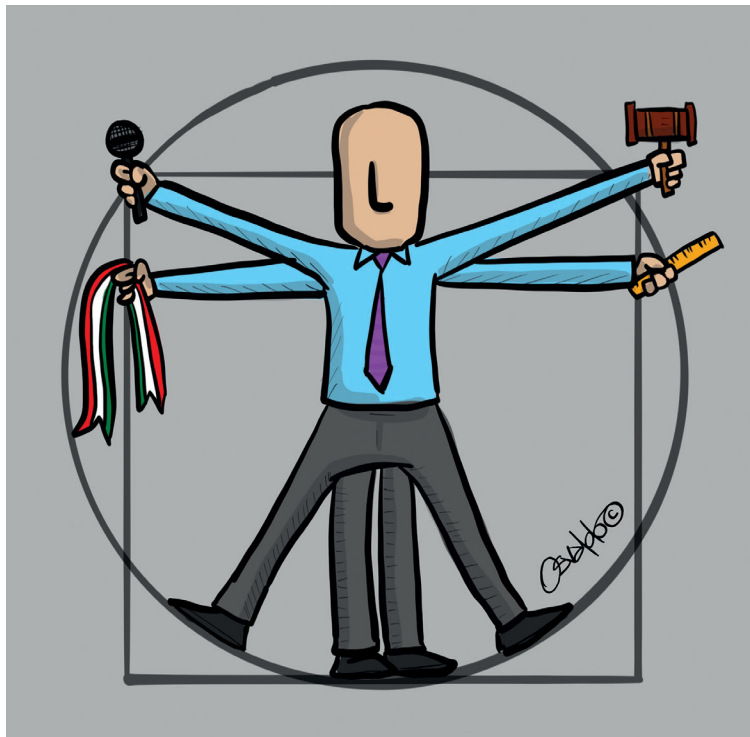
Cronología del Derecho de Acceso a la Información en México



3. La información pública y sus características

La información pública es toda aquella que haya sido generada, obtenida, adquirida, transformada por los **sujetos obligados**, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

La Ley ordena que en la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona (LGTAIP, art. 13).



4. Transparencia y rendición de cuentas

La transparencia aplicada al sector gubernamental es una cualidad aplicable a los flujos de información, las cuales constituyen las herramientas con las que identificamos, conocemos, entendemos y evaluamos la acción gubernamental.² Esto permite a la gente obtener conocimiento útil y tener influencia en las decisiones gubernamentales.



Así, la transparencia puede ser:

- ✔ Reactiva: responde a las solicitudes de información.
- ✔ Activa: cumple con las obligaciones de transparencia.
- ✔ Proactiva: publica información adicional a las obligaciones de transparencia.

La rendición de cuentas es la obligación de quienes ejercen recursos públicos de informar y justificar sus acciones, con el fin de transparentar éstas ante las autoridades y la sociedad.

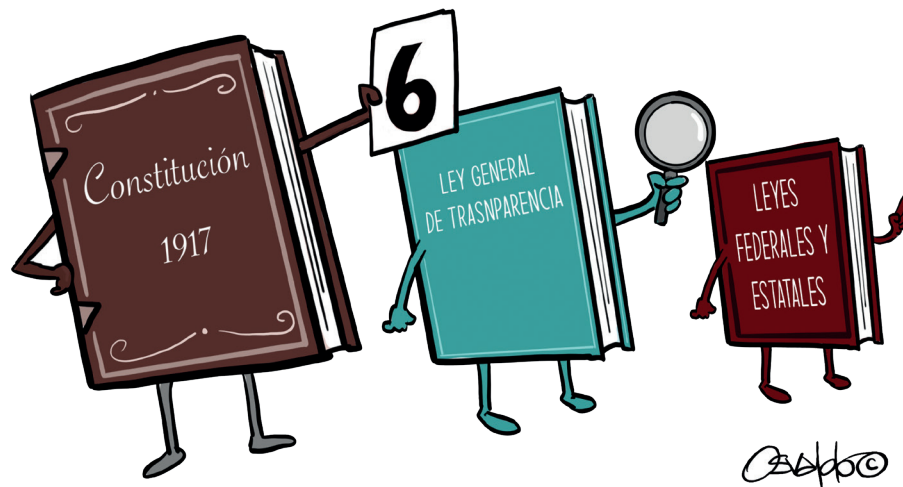
² Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública. <https://inai.janium.net/janium/Documentos/3401.pdf>

5. ¿Qué marco legal lo rige?

El ordenamiento máximo del Derecho de Acceso a la Información se fundamenta en el artículo 6 de nuestra **Carta Magna**.

De él se deriva la **Ley General** de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Y a su vez, de la LGTAIP se derivan la **Ley Federal** y las **Leyes Estatales** en la misma materia.

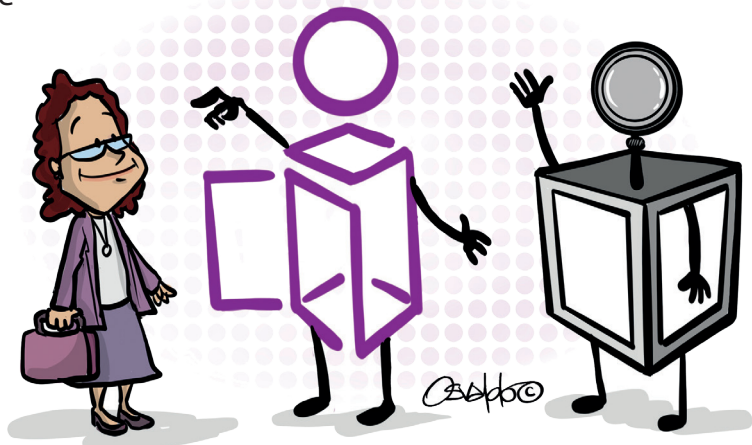


6. ¿Quién lo garantiza?

En general, **los organismos garantes**. Se les llama así porque su labor es garantizar los derechos de acceso a la información y a la protección de los datos personales.³

A nivel nacional, el organismo garante es el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**). El Instituto se asegura de que los sujetos obligados proporcionen la información pública en su poder cuando se les solicite. Además, vela por el uso adecuado de los datos personales.

De igual forma, en cada entidad federativa existe un **organismo garante local**, equivalente al INAI, pero cuyo alcance es estatal y municipal.



³ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, <https://inai.janium.net/janium/Documentos/2751.pdf>

7. ¿Quiénes están obligados a brindar información?

Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad. A todas estas instancias, la LGTAIP los considera **sujetos obligados**.

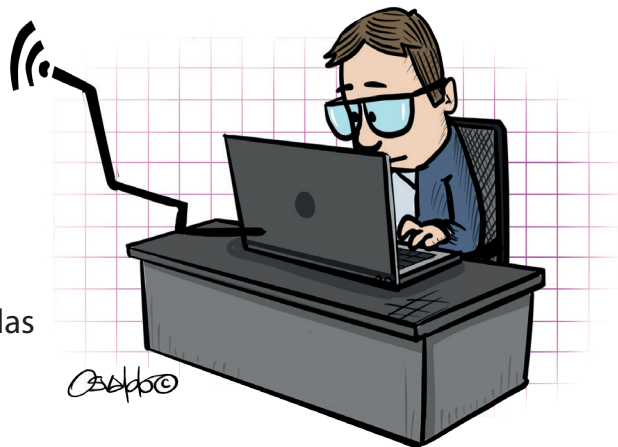


8. ¿Qué es una obligación de transparencia y cómo consultarla?

De acuerdo con la LGTAIP, los sujetos obligados deben publicar determinada información a través de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo cual se denomina **obligaciones de transparencia**.

En el artículo 70 de la LGTAIP se listan 48 **obligaciones comunes** que deben publicar **todos** los sujetos obligados, entre ellas la siguiente información de cada institución:

- ✔ Directorio
- ✔ Sueldos
- ✔ Trámites y servicios
- ✔ Contratos
- ✔ Padrón de beneficiarios
- ✔ Servidores y servidoras públicas sancionadas
- ✔ Presupuesto asignado y ejercido



También existen **obligaciones específicas** que deben publicar algunos sujetos obligados (no todos) de acuerdo a sus ámbitos particulares de trabajo (LGTAIP, art. 71).

Algunos ejemplos:

- ✔ Planes de desarrollo, presupuesto de egresos, expropiaciones, condonaciones fiscales, acciones de los ayuntamientos, etcétera.
- ✔ Materia legislativa.
- ✔ Materia electoral y de partidos políticos.
- ✔ Defensa de los derechos humanos.
- ✔ Fondos y fideicomisos públicos.
- ✔ Materia laboral y sindicatos.
- ✔ Materia energética y de hidrocarburos.
- ✔ Política exterior y política internacional.
- ✔ Política monetaria, económica y de competencia en el mercado.
- ✔ Información las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad.

¿Dónde puedes consultar la información pública?

Recuerda que mucha información pública ya se encuentra disponible para cualquier persona debido a las obligaciones de transparencia y la transparencia proactiva.

La vía más fácil para acceder a la información es la **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)**, un portal en internet que unifica y facilita el acceso a la información pública en todo el país. Allí puedes consultar información pública, hacer solicitudes de información pública y presentar quejas en caso de que no se atienda correctamente alguna solicitud de información (LGTAIP, art. 50).

Esta plataforma puedes consultarla en

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

9. ¿Qué es una solicitud de información y cómo realizarla?

Una solicitud de acceso a la información pública es una petición formal presentada ante las unidades de transparencia de instituciones públicas obligadas por la Ley de Transparencia.

Cualquier persona puede solicitar información pública sin necesidad de identificarse ni justificar para qué la quiere (LGTAIP, art. 122).

La PNT es la vía más fácil para presentar solicitudes de información, pero no es la única, ya que existen otros mecanismos para hacerlo. Veamos a continuación y con detalle cada uno ellos.

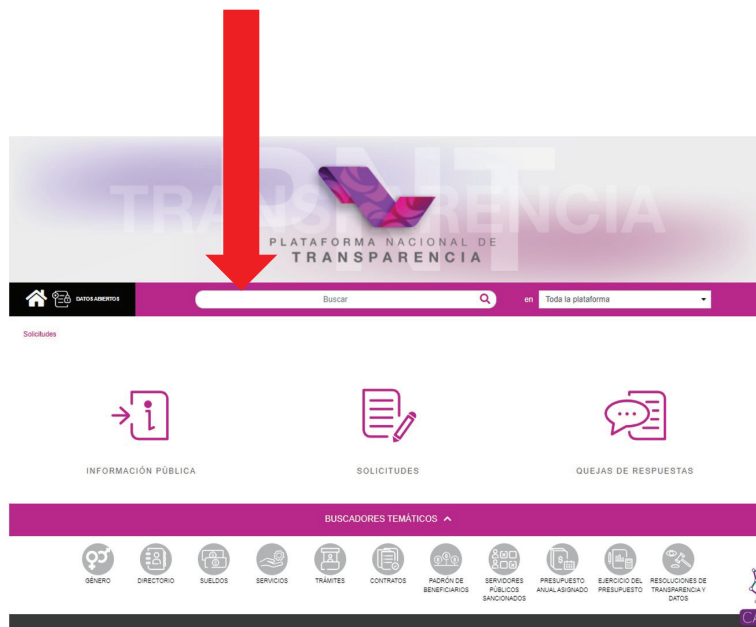


Buscador PNT

El buscador principal de la Plataforma permite identificar todas las coincidencias con una o varias palabras que se ingresen.

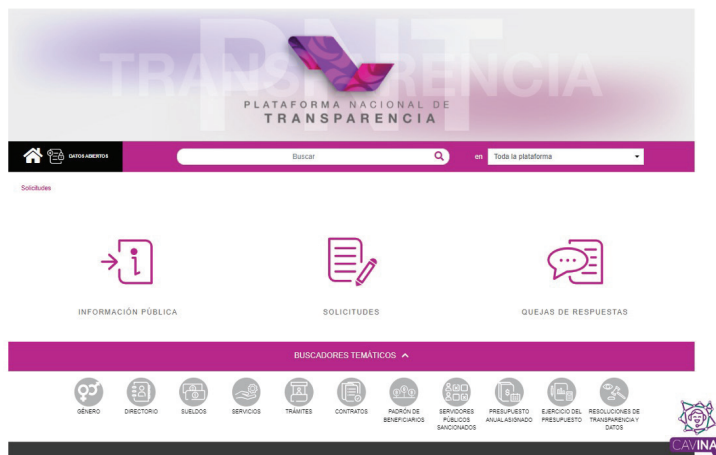
Identifica si la información solicitada forma parte de los miles de millones de registros con los que cuenta la PNT, incluyendo los millones de solicitudes de acceso a la información que han sido presentadas de forma electrónica ante más de ocho mil instituciones públicas en México.

Además, la PNT cuenta con varios filtros que pueden facilitar el acceso a información.



Buscadores temáticos

Los buscadores temáticos permiten una búsqueda focalizada en los diez temas más solicitados: directorio, sueldos, servicios, trámites, contratos, padrón de beneficiarios, servidores públicos sancionados, presupuesto anual asignado, ejercicio del presupuesto y resoluciones de transparencia y datos. Además, esta herramienta posibilita un ejercicio comparado entre diferentes sujetos obligados, lo que nos dota de insumos informativos para análisis del ejercicio gubernamental.



TELINAI

Es el servicio de atención telefónica del INAI que permite a los ciudadanos solventar sus dudas en materia de transparencia y acceso a la información pública. Se trata de un esquema de atención que rompe con la brecha de conocimiento en la materia. Facilita que cualquier persona sin conocimiento previo o suficiente sobre el derecho de acceso a la información pública lo aborde con más detalle y pueda ejercerlo.



10. Recomendaciones para redactar una solicitud

Tú tienes derecho a requerir información sobre las diversas actividades de las entidades, como minutas de reuniones, resultados de programas sociales, entre otros, así como datos sobre servidores públicos, gastos, agendas y toda la información pública que desees.

Cuando lo hagas, es importante identificar claramente la información que solicitarás antes de presentar una solicitud. Para ello, te sugerimos plantearte de manera previa las siguientes preguntas:

Entre más concretas sean tus preguntas, será mayor el beneficio que puedes obtener de la información pública disponible.



A

¿QUÉ SITUACIÓN O PROBLEMA ME GUSTARÍA ATENDER?

B

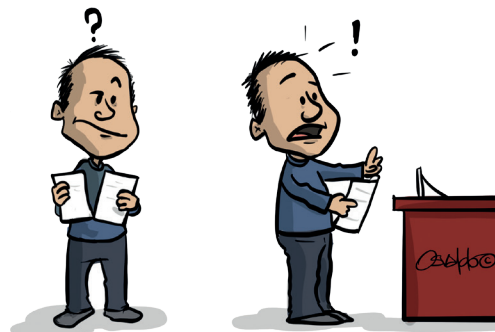
¿QUÉ INFORMACIÓN PÚBLICA TIENE QUE VER CON ESO?

C

¿CÓMO VOY A APROVECHAR LA INFORMACIÓN CUANDO LA OBTENGA?

11. Si no estoy de acuerdo con la respuesta, ¿qué hago?

Si no estás satisfecha o satisfecho con la respuesta recibida, puedes presentar un **recurso de revisión** para que las autoridades evalúen si la información debe ser proporcionada; especialmente cuando se niega el acceso, se alega inexistencia, o se considera que la información entregada es insatisfactoria (LGTAIP, art. 143).



Un recurso de revisión procede cuando la dependencia o entidad niega el acceso a la información, alega la inexistencia de los documentos solicitados, no efectúa las modificaciones o correcciones de los datos personales, no entrega los datos solicitados o lo hace en un formato incomprensible; y también cuando la persona solicitante no está conforme con el tiempo, costo o modalidad de entrega, y/o considera que la información que recibió es incompleta o no corresponde con lo que pidió.

Este recurso lo puedes presentar en la PNT, ante el organismo garante que corresponda o ante la Unidad de Transparencia que tenga conocimiento de tu solicitud.

12. ¿Para qué me sirve la información pública?

El derecho de acceso a la información pública permite a cualquier persona acceder a información gubernamental sin justificar su solicitud. Es un elemento fundamental de las democracias modernas y con él las personas ejercen su derecho a obtener documentos específicos sin necesidad de justificación, simplemente mediante su solicitud. La información sólo puede negarse en circunstancias muy específicas previstas por la Ley.



El derecho de acceso a la información pública es una herramienta valiosa que contribuye a que las personas puedan:

- ▶ Tomar decisiones mejor informadas y estratégicas
- ▶ Acceder a otros derechos
- ▶ Transparentar la gestión pública
- ▶ Promover acciones de protección del medio ambiente
- ▶ Prevenir y combatir la corrupción
- ▶ Promover el desarrollo económico

Cuando este derecho se enseña y se transmite con un enfoque de **aprovechamiento**, incrementa las posibilidades de las personas para incidir en su entorno y generar beneficios concretos tanto para ellas como para sus comunidades.

Te invitamos a consultar el manual de la transformación por ser la guía para que ejerzas y aproveches el Derecho de Acceso a la Información, además de que en él podrás hallar soluciones a problemas cotidianos por medio del uso del derecho de acceso a la información gubernamental.

Accede al manual en:

<https://bit.ly/manualdelatransformacion>

Las opiniones expresadas en esta publicación son responsabilidad exclusiva de quien las escribe y no reflejan necesariamente la postura institucional del INAI ni de quienes conforman su Pleno.

Todos los derechos reservados ©2023

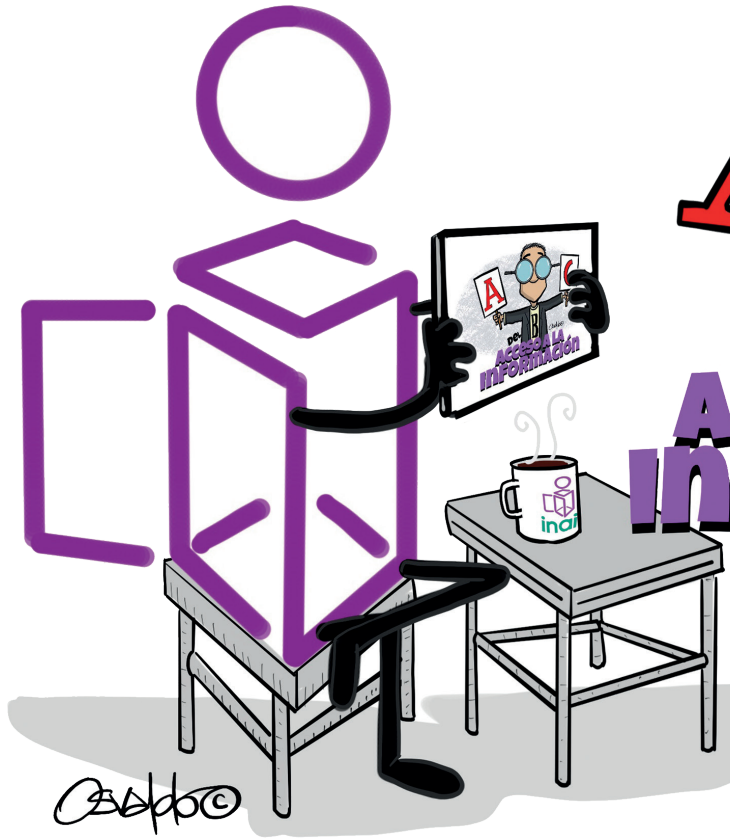
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales (INAI).
Insurgentes Sur 3211, Insurgentes Cuicuilco,
04530, Coyoacán, Ciudad de México.

Elaboración de contenidos: Randy Bastarrachea, Moisés Rodríguez, Julio Martínez

Revisión: Jaime Cerdio

Ilustraciones: Osvaldo Monos

Diseño gráfico: Guimark



ABC del Acceso a la Información

CBAPCO